



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2016-GR.APURIMAC/GRDE

56

Abancay, 25 MAYO 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°20130049, sobre Rectificación de Área Linderos, y Medidas Perimétricas de Predio Rural, tramitado por don LINO CAMACHO SANCHEZ.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, don LINO CAMACHO SANCHEZ, solicito ante la sub gerencia de saneamiento físico legal de la propiedad rural del Gobierno Regional De Apurímac, rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predio rural del predio denominado LEÓN PAMPA II, ubicado en el Distrito y Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, el mismo que se encuentra inscrito en Registros Públicos en la Partida Electrónica N°05003510, para lo cual cumplió con adjuntar la documentación requerida por el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, realizada la inspección de campo se obtuvo que el predio ha sido seccionado por un canal de riego, dividiéndose en dos predios independientes a lo que se le asignó la Unidad Catastral N° 016117 con un área de 5.6821 hectáreas y Unidad Catastral N°01623 con un área de 8.4046 hectáreas.

Que, analizada la parte física del predio y las normas vigentes, aplicando el Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, artículo 85 preceptúa que, los predios afectados por infraestructura vial, riego, drenaje u otros de uso público "serán materia de rectificación". De no existir oposición o esta hubiera sido declarada infundada, se solicitara la independización de los predios que se pudieran generar como consecuencia de la rectificación, bastando para ello la presentación de la resolución respectiva, adjuntando el certificado de información catastral o plano, según corresponda, motivo por el cual, para acceder al trámite solicitado por el recurrente es necesario se emita Resolución Gerencial Regional que apruebe la independización; por lo tanto:





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 05003510, de la Zona Registral N° X Sede Cusco, Oficina Registral Abancay, como consecuencia de la RECTIFICACIÓN DE AREA a favor de LINO CAMACHO SANCHEZ, por haber sido fraccionados en dos predios independientes que se encuentran identificadas con Unidad Catastral 116117 y Unidad Catastral N° 01623, a consecuencia de haber sido seccionado por un canal de riego



**ARTICULO SEGUNDO:** SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el Termino de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. H. S.



**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE** que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina De Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



  
Ing. Aníbal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.